



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantada por **CREZCAMOS S.A** a través de apoderado judicial en contra de **ANA DILMA BERNAL** informando que, ha fenecido el termino otorgado a las partes para el cumplimiento de la carga de actualización de la liquidación del crédito, ordenado mediante providencia de fecha 17 de julio de 2023. Carcasí, Santander, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2019-00040-00

Dte: CREZCAMOS S.A

Ddo: ANA DILMA BERNAL

Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO SEGUNDO REQUERIMIENTO A LAS PARTES ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí, Santander, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso digital que nos ocupa, se advierte:

1. El 13 de julio de 2022 la parte demandante presento liquidación de crédito, la cual fue modificada y aprobada mediante auto de fecha 26 de julio de 2022, la liquidación se efectuó por los valores de intereses y capital hasta el 13 de julio de 2022.
2. A la fecha las partes demandante y demandada no han efectuado la actualización de la liquidación del crédito, pese al requerimiento efectuado en auto de fecha 17 de julio de 2023.

Por lo expuesto, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a las partes a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el Código General del Proceso, artículo 446: "**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.(...) 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme (...)" **subrayado fuera del texto.** Lo anterior, en aras del principio de celeridad, debido proceso, e impulso procesal para evitar paralizaciones o dilaciones, por cuanto la liquidación del crédito presentada, modificada y aprobada tiene más de un año en firme.**

Para el cumplimiento de lo anterior se les otorga a las partes un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a las partes a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P con relación a la actualización de la liquidación del crédito,

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196

jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am-4:00 pm jornada continua

Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua (exceptuando festivos)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASI
Carcasí – Santander

conforme a lo expuesto en la parte motiva. Para el cumplimiento de lo anterior se les otorga a las partes un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 1 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 31 DE JULIO DE 2022- SEGUNDO REQUERIMIENTO A LAS PARTES ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO

ANOTACION: ESTADO No. 064



JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario